

POLÍTICA DE SALVAGUARDIA



Juntos
transformando
sueños



CENTROS JUVENILES SALESIANOS
FUSALMO
COMPARTE • SUEÑA • TRANSFORMA.

Documentación relacionada: Resto de Códigos y Políticas de FUSALMO, especialmente:

- Código de Ética y Conducta.
- Política de Relaciones Socio-Afectiva.
- Reglamento Interno de Trabajo.

Contacto: hilda_alvarado@fusalmo.org

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1 Propósito y alcance.....	7
1.2 Objetivo.....	7
1.3 Ámbito de aplicación.....	7
2. COMPROMISOS DE SALVAGUARDIA DE FUSALMO	8
3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONDUCTA EN SALVAGUARDIA	10
4. ROLES Y RESPONSABILIDADES	12
5. ACCIONES DE PREVENCIÓN	12
6. SALVAGUARDIA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	13
7. SALVAGUARDIA EN JÓVENES	14
8. ¿CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA?	15
8.1 Concepto.....	15
8.2 Canales de presentación de queja.....	15
8.3 Proceso para trámite de queja.....	16
9. ¿CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA?	16
9.1 Canales de denuncia.....	16
9.2 Procedimiento de denuncia.....	17
10. PROCESO DE DERIVACIÓN	19
11. ANEXO	22

DEFINICIONES

#	CONCEPTO	DEFINICIÓN
1	Abuso Infantil	Abarca todos los tipos y formas de malos tratos físicos y emocionales, que conduzcan a un daño real o potencial para la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de un niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. Los actos de abuso pueden ser aislados o prolongarse durante un período de tiempo (OMS, 2020).
2	Abuso Sexual	Se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción (Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales del secretario general de Naciones Unidas, 2023).
3	Adolescencia	Comprende desde los doce años hasta los dieciocho años (Art. 4 inc. 1° Ley Crecer Juntos).
4	Acoso	<p>El acoso es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello, al no existir una sanción colectiva contra dichos actos. Aunque la forma habitual de acoso parte de una posición jerarquizada de poder, existen también otras formas:</p> <p>Acoso descendente: el que se produce desde una persona que ocupa una posición superior a la víctima.</p> <p>Acoso horizontal: el que se origina entre compañeros y compañeras de la misma categoría o nivel jerárquico.</p> <p>Acoso ascendente: el que procede desde una persona que ocupa un puesto inferior a la situación de la víctima.</p> <p>Los tipos más reconocidos de acoso son:</p> <p>Acoso por razón de género: designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.</p> <p>El acoso laboral: también conocido como hostigamiento laboral o con el término anglosajón mobbing, designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico.</p>

#	CONCEPTO	DEFINICIÓN
		<p>El acoso moral o psicológico tiene por finalidad someter a la víctima a través del quebrantamiento de su confianza y su autoestima por medio de la humillación pública, la burla, generación de confusión, incertidumbre y cuestionamiento de sus principios y valores. Representa la necesidad de control por parte de la persona agresora, estableciendo una relación de dominación que tiene por fin culpabilizar a la víctima en todo sentido.</p> <p>Acoso sexual: toda insinuación sexual inapropiada, o comportamiento verbal o físico indeseado de carácter sexual, entre miembros del personal de la institución. Estos actos son distintos de la explotación y los abusos sexuales, que son actos realizados contra las personas afectadas.</p> <p>Otros acosos discriminatorios: Toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.</p>
5	Ciber Acoso (En inglés, Grooming)	Es la acción por cual una persona adulta contacta con una niña, un niño o adolescente por medios electrónicos con el fin de hacerle participar en cualquier actividad sexual.
6	Consentimiento informado	Significa que el participante autoriza el uso de la información compartida únicamente con fines de investigación del procedimiento de salvaguardia.
7	Denuncia	Mecanismo por el cual una persona identificándose hace del conocimiento a la autoridad institucional de salvaguardia, una o varias situaciones relacionadas con vulneración a salvaguardia y/o EAS a través de una relación sucinta de los hechos e identificando a la posible persona perpetradora.
8	EAS	Hace referencia a los actos de explotación sexual, acoso en general incluyendo (pero no se limita a) el acoso por razón de género, acoso laboral, acoso moral o psicológico, acoso discriminatorio, ciber acoso, acoso sexual, abuso sexual, trata de personas y cualquier tipo de violencia contra la niñez.
9	Explotación Sexual	Todas las acciones tendientes a inducir u obligar a una persona a realizar actos de tipo sexual o erótico, con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otro tipo para sí o un tercero. Esto incluye los actos de prostitución y pornografía (Art. 5 literal b) Ley Especial contra la Trata de Personas.
10	Joven	Persona comprendida en el rango de edad de los 15 a los 35 años, sin distinción de nacionalidad, etnia, género, religión, discapacidad, situaciones de vulnerabilidad o cualquier otra condición particular (Art. 2 inc. 1° Ley General de Juventud).

#	CONCEPTO	DEFINICIÓN
11	Maltrato Psicológico	Es un patrón repetitivo de interacciones perjudiciales por parte del padre, madre, responsable del cuidado o entre niñas, niños y adolescentes, que se expresa a través de ataques sobre el desarrollo de la personalidad y de la competencia social de las niñas, niños y adolescentes mediante una conducta psicológicamente destructiva que se manifiesta en acciones como rechazar, aislar, humillar, infundir miedo o terror, ignorar y corromper (Art. 2 Ley Crecer Juntos).
12	Niñez	Comprende desde la concepción hasta antes de cumplir los doce años (Art. 4 inc. 1° Ley Crecer Juntos).
13	Participantes	Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y demás personas, así como grupos u organizaciones que se benefician en forma directa o indirecta de una intervención, programa y/o proyecto ejecutado por FUSALMO.
14	Personal FUSALMO	Incluye a todas las personas empleadas de manera permanente y/o por proyectos con prestaciones de FUSALMO de todas las sedes (Soyapango, Santa Ana, San Miguel y Centro Cultural); personal Salesiano y Junta Directiva.
15	Personal Externo FUSALMO	Hace referencia a todas las personas que brindan servicios profesionales, voluntariado, personas en prácticas, estudiantes horas sociales; además de contratistas particulares o empresariales y proveedores.
16	Política de Tolerancia Cero	Significa que toda transgresión en materia de salvaguardia no es tolerada y será objeto de sanción.
17	Prevención Primaria	Acciones ejecutadas con el objetivo de evitar ocurran situaciones que vulneren derechos humanos de niñez, adolescencia y juventud.
18	Prevención Secundaria	Acciones para intervenir factores de riesgo y de vulnerabilidad y evitar que trasciendan en una vulneración de derechos.
19	Prevención Terciaria	Implica la ejecución de un procedimiento administrativo/judicial en función de sancionar hechos prohibidos por la salvaguardia.
20	Primera Infancia	Comprende a niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los ocho años (Art. 4 inc. 2° Ley Crecer Juntos).
21	Queja	Es una inconformidad que se presenta indicando la existencia de algún factor de riesgo y/o situación ocurrida relacionada con salvaguardia sin individualizar posible persona sobreviviente, relación circunstanciada de los hechos y posible persona perpetradora.

#	CONCEPTO	DEFINICIÓN
22	Relaciones de Confianza	<p>Son las que se basan en los supuestos de lealtad, credibilidad, honestidad y seguridad que se establecen entre dos o más personas.</p> <p>Son las relaciones en las cuales no existen jerarquías.</p>
23	Relaciones de Poder	<p>Son las caracterizadas por la asimetría, el dominio y el control de una o varias personas sobre otra u otras (Art. 7 inc. 1° literal a) LEIV).</p> <p>Ejemplo: Relaciones entre personas educadoras y participantes de programas y proyectos de FUSALMO.</p>
24	Reportar	Deber de todo Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO, de informar sobre una posible situación relacionada con vulneración de salvaguardia o EAS.
25	Revictimizar	Son acciones que tienen como propósito o resultado causar sufrimiento a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia contemplados o no en la presente política, mediante acciones u omisiones tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva (Art. 8 literal i) LEIV).
26	Salvaguardia	Se refiere a todos los procedimientos y acciones que se ponen en marcha para prevenir o reducir cualquier riesgo para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con los que se entra en contacto a través de los programas, proyectos y cualquier tipo de intervención (UNICEF, 2022).
27	Sobreviviente	Persona que ha sufrido alguna vulneración relacionada a salvaguardia y EAS.
28	Trata de Personas	Consiste en el acto de entregar, captar, transportar, trasladar, recibir o acoger personas, dentro o fuera del territorio nacional o facilitar, promover o favorecer, para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación humana: explotación sexual comercial en el sector del turismo; esclavitud; servidumbre; trabajo forzado; explotación de la mendicidad; embarazo forzado; matrimonio o unión forzada; adopción fraudulenta; así como para extraer, traficar, fecundar u obtener ilícitamente órganos, tejidos, fluidos, células, embriones humanos o para la utilización de personas en la experimentación clínica o farmacológica; así como la utilización de niñas, niños o adolescentes en actividades criminales (Arts. 3 literal a) y 54 Ley Especial contra la Trata de Personas).

#	CONCEPTO	DEFINICIÓN
29	Violencia contra la Niñez	Incluye la violencia física, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de niñas, niños y adolescentes. La violencia contra las niñas y los niños puede ocurrir en el hogar y en la comunidad. Puede ser perpetrada por personas cuidadoras, compañeras, compañeros o personas extrañas (OPS).
30	Violencia Sexual	Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima (Art. 9 literal f) LEIV).

1. INTRODUCCIÓN

FUSALMO como institución salesiana que fomenta el desarrollo de las capacidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que forman parte de sus programas y proyectos tiene el compromiso de elevar los estándares de protección de sus participantes.

Con este fin, se presenta este documento, donde se exponen los principales aspectos que integran la Política de Salvaguardia, describiendo objetivo, ámbito de aplicación, compromisos de FUSALMO, principios de actuación así como el procedimiento de denuncia y derivación.

1.1 Propósito y alcance

Contar con una herramienta y líneas de actuación que permita de forma sostenida prevenir y reducir cualquier riesgo para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con los que se entra en contacto en los diferentes proyectos, programas, acciones o infraestructura de atención de FUSALMO.

La Política de Salvaguardia deberá acatarse de forma obligatoria por todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO, así como sus afiliados, y la misma se convierte en una herramienta que fortalecerá la cultura de prevención y atención oportuna ante cualquier forma de vulneración a derechos a nivel presencial o virtual y la implementación de mecanismos para el reporte de cualquier sospecha de conductas prohibidas en cualquier espacio o acción ejecutada por la fundación.

El máximo nivel de protección en salvaguardia estará siempre direccionada a toda las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarias y beneficiarios de los programas, proyectos, actividades o infraestructura de atención dentro y fuera de FUSALMO.

Todas las personas relacionadas o vinculadas deben vigilar y salvaguardar derechos en los ámbitos tradicionales de atención como el abordaje directo con la población beneficiaria, así como aquellas que se generan en el ámbito virtual o digital como redes sociales, chats de comunicación, correos electrónicos u otros mecanismos de esa índole que acompañen la implementación o el seguimiento utilizado dentro de los diferentes programas, proyectos o actividades de FUSALMO.

1.2 Objetivo

La Política de Salvaguardia busca implantar una cultura de prevención y atención oportuna frente a tres importantes ámbitos a favor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes participantes de programas y/o proyectos:

- Protección de derechos humanos.
- Protección frente a hechos de explotación sexual, el acoso en general, abuso sexual, trata de personas y cualquier otro tipo de violencia contra las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

1.3 Ámbito de aplicación

Esta Política se aplica a quienes tienen contacto con niñas, niños, adolescentes y jóvenes participantes de los programas y/o proyectos de FUSALMO, es decir el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO, incluyendo personas voluntarias, proveedores, instancias socias de trabajo, etc.

Todas estas personas asumen la obligación de respetar la Política y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

Por tanto, la Política de Salvaguardia deberá acatarse de forma obligatoria por todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO, así como sus afiliados, y la misma se convierte en una herramienta que fortalecerá la cultura de prevención y atención oportuna ante cualquier forma de vulneración a derechos a nivel presencial o virtual y la implementación de mecanismos para el reporte de cualquier sospecha de conductas prohibidas en cualquier espacio o acción ejecutada por la fundación.

La Política de Salvaguardia establece la obligación directa de proteger y salvaguardar derechos por parte de todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO, entendido como personal de nómina fija a nivel administrativo, técnico o gerencial, entidades o instancias socias del trabajo de desarrollo y protección de su marco organizacional, personas voluntarias de sus programas o proyectos así como cualquier personal

externo que participen de las dinámicas de atención institucional en sus diferentes líneas programáticas de cada sede o espacio institucional.

El máximo nivel de protección en salvaguardia estará siempre direccionada a toda las niñas, niños, adolescentes y jóvenes participantes de los programas, proyectos, actividades o infraestructura de atención dentro y fuera de FUSALMO.

Todas las personas relacionadas o vinculadas deben vigilar y salvaguardar derechos en los ámbitos tradicionales de atención como el abordaje directo con la población beneficiaria, así como aquellas que se generan en el ámbito virtual o digital como redes sociales, chats de comunicación, correos electrónicos u otros mecanismos de esa índole que acompañen la implementación o el seguimiento utilizado dentro de los diferentes programas, proyectos o actividades de FUSALMO.

2. COMPROMISOS DE SALVAGUARDIA DE FUSALMO

FUSALMO adoptará todas las acciones necesarias para garantizar la salvaguardia en sus programas y/o proyectos en cada una de las siguientes áreas de acción.

Compromisos en materia de protección a derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

- Adoptar acciones de reclutamiento de Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO con un enfoque de salvaguardia con el objetivo de minimizar riesgos durante la vinculación de personas a la fundación y atraer a personas que comparten el compromiso de la salvaguardia.
- Informar y sensibilizar de forma comprensible y permanente al Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO sobre aspectos de derechos humanos y la co- responsabilidad de FUSALMO para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- Una vulneración de derechos cometida por Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO se constituye en una conducta ilícita grave, y, por tanto, prohibida, lo que constituye razón suficiente para la rescisión de un contrato de empleo o de un acuerdo, además de otras consecuencias legales que apliquen.

- El Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO están obligados a crear y mantener un entorno de prevención y protección a derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los programas y proyectos que ejecuta la Fundación. Las personas responsables de FUSALMO tienen una especial responsabilidad a la hora de apoyar y desarrollar sistemas que favorezcan el mantenimiento de dicho entorno.

Compromisos sobre explotación sexual, abuso sexual, el acoso en general incluyendo, pero no se limita a acoso por razón de género, acoso laboral, acoso moral o psicológico, acoso discriminatorio, ciber acoso, acoso sexual, abuso sexual, trata de personas.

En este ámbito, FUSALMO adopta las seis medidas especiales y compromisos expresados en el Boletín del Secretario General de la ONU sobre "Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales" (ST/SGB/2003/13) propuestos por el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos (IASC, por sus siglas en inglés) sobre Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales de las Naciones Unidas:

- La explotación sexual, acoso en general incluyendo (pero no se limita a) el acoso por razón de género, acoso laboral, acoso moral o psicológico, acoso discriminatorio, ciber acoso, acoso sexual, abuso sexual, por parte de Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO constituyen conductas ilícitas gravísimas y son, por lo tanto, prohibidas y razón suficiente para la rescisión de un contrato de empleo o de un acuerdo, además de otras consecuencias legales que apliquen.

El acoso, incluido el acoso sexual del Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO o los afiliados, por parte de otro miembro del personal o afiliado, se encuentra prohibido.

- Las actividades o relaciones sexuales con niñas, niños o adolescentes menores de 18 años quedan terminantemente prohibida, independientemente del consentimiento. El desconocimiento de la edad real de una niña, niño adolescente no es un argumento de defensa válido.
- Queda prohibido en todo momento al Personal FUSALMO, Personal Externo FUSALMO y afiliados intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios/asistencia por sexo, incluidos los favores sexuales.
- Quedan prohibidas todas las formas de explotación y abusos, incluidos la explotación o el abuso (sexual) de los participantes del programa y de los miembros de la comunidad por parte de los miembros del personal y los afiliados.
- Están prohibidas las relaciones sexuales del Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO con jóvenes participantes y/o beneficiarios de nuestro programas y proyectos.

Dados los contextos de actuación de nuestra Fundación, dichas relaciones tienden a basarse en dinámicas de poder inherentemente desiguales, por lo que pueden minar la credibilidad e integridad de toda la labor de ayuda y desarrollo de FUSALMO.

- Es imperativo que cualquier miembro del Personal FUSALMO, así como Personal Externo FUSALMO y/o afiliados que tengan sospechas de que un compañero o compañera, ya sea dentro o fuera de la fundación, incluso aquellos que trabajen en otras organizaciones de ayuda humanitaria a nivel nacional o internacional, esté involucrado en acciones como explotación sexual, acoso en todas sus formas, incluyendo (pero no limitado a) acoso por razón de género, acoso laboral, acoso moral o psicológico, acoso discriminatorio, ciberacoso, acoso sexual, abuso sexual, abuso infantil o trata de personas; están en la obligación de informar de inmediato tales sospechas a través de los canales de denuncia establecidos.

Con relación a la trata de personas, FUSALMO se compromete a:

- Informar y sensibilizar de forma comprensible y permanente respecto de la problemática de la Trata de Personas y sus efectos negativos en las víctimas y la sociedad.
- Divulgar de forma suficiente, comprensible y permanente los mecanismos existentes para prevenir, perseguir y sancionar la ocurrencia de problemática de Trata de Personas.
- Proteger de forma no revictimizante a las personas víctimas de Trata de Personas.
- Derivar para la atención de forma pronta, integral, efectiva y no revictimizante a las personas víctimas de Trata de Persona.

Compromisos ante otras formas de violencia contra las niñas, niños, adolescentes y jóvenes:

FUSALMO diseñará sus programas y proyectos y ejecutará su misión según los siguientes estándares:

- Acciones permanentes de sensibilización y formación con relación a prevenir y detectar otras formas de violencia contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- El enfoque de salvaguardia será implementado en la planificación e implementación de los proyectos para determinar posibles factores de riesgos para la niñez, asociados con las actividades y operaciones de programas y proyectos.
- Trabajaremos para garantizar la dignidad y el respeto hacia las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo momento.
- Aplicaremos medidas para reducir el riesgo de otras formas de violencia, incluyendo, entre otros:
 - Evitar las interacciones no supervisadas con niñas, niños o adolescentes que participan en los diversos programas que ejecuta FUSALMO o sus afiliados.
 - Prohibir rotundamente la exposición a la pornografía por cualquier medio.
 - Cumplir con las normas de responsabilidad de datos de FUSALMO.
 - Cumplir con los artículos 77 y 78 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia con relación al uso de imagen de niñas, niños y adolescentes.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONDUCTA DE SALVAGUARDIA

En FUSALMO trabajamos para garantizar la salvaguardia, actuando según los siguientes principios:

a) Responsabilidad:

Generada a establecer cero tolerancia ante situaciones o hechos que dañen o limiten los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, procurando desde su rol y función institucional como un ente garante del respeto, apoyo, y protección integral dentro de cada programa, proyecto o actividades implementadas.

Conducta esperada:

Todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO tiene la obligación de prevenir, denunciar y responder ante cualquier situación de riesgo o hecho de violencia hacia los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes participantes de los programas, proyectos, servicios o acciones institucionales.

b) Integralidad:

Orientado a hacer cumplir los principios y valores institucionales, así como los estándares internacionales de protección a derechos humanos dentro y fuera de FUSALMO, refuerza la coherencia, idoneidad y compromiso institucional de cada empleada y empleado en contribuir a construir el proyecto de vida de cada niña, niño, adolescentes y jóvenes, convirtiéndoles en constructores de un futuro innovador, responsable y solidario.

Conducta esperada:

Todo Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO, así como afiliados deben cumplir con los comportamientos esperados tanto en su vida profesional como personal, tanto en horas laborales como fuera del horario laboral.

Toda persona que trabaje de forma directa e indirecta con FUSALMO o instancias socias implementadoras no compartirá datos personales, números telefónicos, redes sociales u otros elementos que propicien o desnaturalicen las relaciones de confianza hacia la niñez, adolescencia y juventud participante de los programas, proyectos y acciones impulsadas de la organización.

Está prohibido que Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO genere o permita el desarrollo de conductas o actos sexuales de ninguna naturaleza que menoscaben el derecho a una vida libre de violencia que posee cada niña, niño, adolescentes o jóvenes dentro de los programas o proyectos de la institución.

c) Compromiso:

Establecido a que cada persona empleada, empleado, personas proveedoras de servicios, instancias socias o personas voluntarias de FUSALMO, contribuyan a prevenir, atender o reportar situaciones que dañen la integridad física, mental o espiritual de cada niña, niño, adolescentes o personas jóvenes que participan de los diferentes programas, proyectos o actividades dentro de las sedes institucionales o en los territorios de implementación, alcanzando la definición de entornos seguros, integrales y basados en derechos.

Conducta esperada:

Todo el personal se encuentra en la obligación de reportar cualquier actividad sospechosa o indicios de riesgo relacionados con salvaguardia o de otro tipo de acciones que limiten o vulneren el derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación.

Bajo ninguna circunstancia el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO debe limitar, coartar, influenciar o transgredir el proyecto de vida de cada niña, niño, adolescentes y jóvenes con quien posee contacto.

El Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO deberá sin excepción alguna recibir y aprobar un proceso de inducción y capacitación inicial de Salvaguardia, a fin de garantizar la máxima coherencia a los valores misionales y de salvaguardia establecidos por la organización.

d) Confidencialidad:

Establecido para garantizar que todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO, instancias socias o cualquier persona vinculada con la operación de FUSALMO, genere ante la detección de hechos o sucesos que pongan en riesgo o vulneren la integridad de la niñez, adolescencia y juventud, fortaleciendo un sistema preventivo y de atención basado en la persona con el más alto estándar de calidad, calidez y prontitud.

Conducta esperada:

Todo el personal debe resguardar la información privada y/o confidencial de la niñez, adolescencia y juventud participante de los programas y proyectos de FUSALMO, a fin de resguardar su integridad, física y/o emocional en coherencia con el ordenamiento internacional.

El Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO frente a situaciones o circunstancias de riesgo o situaciones de vulneración a derechos, activará al Comité de Salvaguardia con el fin de garantizar una adecuada implementación de la Política de Salvaguardia, toda información o identificación de la población vulnerada será reservada para fines de protección integral.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN SALVAGUARDIA

Todo el Personal FUSALMO y el Personal Externo FUSALMO, desde sus funciones tienen la responsabilidad de:

- a. Defender el Código de Ética y Conducta FUSALMO.
- b. Participar activamente en todas las actividades relacionadas con la prevención y atención en salvaguardia.
- c. Presentar denuncias ante la vulneración de la salvaguardia.
- d. Participar en investigaciones cuando se le requiera.
- e. Asegurar que las medidas de salvaguardia sean implementadas dentro de su área.



5. ACCIONES DE PREVENCIÓN

Con el fin de generar una cultura institucional de salvaguardia en FUSALMO, se adoptarán acciones permanentes enfocadas en sensibilizar, informar y formar al Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO de la siguiente manera:

a) Sensibilización:

Su objetivo es crear conciencia y promover una empatía y comprensión profunda sobre la salvaguardia. Deberá ser dirigida a todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO, incluyendo madres, padres y/o personas cuidadoras.

b) Información:

Socialización de elementos teóricos y prácticos con relación a los diferentes elementos desarrollados en esta Política. Es importante que toda la información sea transmitida en un lenguaje sencillo y claro y adaptable a diferentes grupos.

c) Formación:

Implica utilizar metodologías que permitan formar competencias de actuación en salvaguardia en todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO. Puede realizarse por medio de cursos presenciales y/o virtuales.

6. SALVAGUARDIA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES DE FUSALMO.

FUSALMO establece una máxima prioridad institucional a la protección de derechos de cada niña, niño y adolescente que participa de los diferentes programas, proyectos o actividades al interno y externo de sus instalaciones y áreas de incidencia local, en tal orden, centra especial énfasis en lineamientos hacia niñas, niños y adolescentes; por ello establece:

- La responsabilidad de prevenir vulneraciones a derechos humanos, protección frente a hechos de explotación sexual, el acoso en general incluyendo pero no se limita a acoso por razón de género, acoso laboral, acoso moral o psicológico, acoso discriminatorio, ciber acoso, acoso sexual, abuso sexual, trata de personas y cualquier otro tipo de violencia contra las niñas, niños, adolescentes así como ante otras formas de violencia contra la niñez y adolescencia, recae en FUSALMO y el personal administrativo, técnico o gerencial que acompaña los programas, proyectos o actividades institucionales, todo en coherencia con los principios éticos y el ordenamiento de protección vigente.
 - Toda niña, niño y adolescente posee la máxima protección a sus derechos, por lo tanto, toda acción, prestación de servicio, acompañamiento institucional de asistencia o asesorías para el refuerzo de sus competencia cognitivas, procedimentales o actitudinales debe de generarse de acuerdo con el desarrollo progresivo de sus facultades, lo cual implica al Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO respetar todo proceso de vida y no intervenir o influir de forma negativa en su dinámica personal y familiar.
 - Todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO no debe sostener relaciones afectivas o de confianza que conlleve una vinculación al interior o exterior de los programas, proyectos o actividades institucionales, en medios físicos o digitales resguardando en todo momento la integridad física y emocional de cada participante.
 - Todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO no generará contacto físico inapropiado o propiciará cualquier tipo de acciones que promuevan riesgo a la integridad de las personas participantes de los diferentes programas, proyectos o acciones institucionales; el Personal FUSALMO y
- Personal Externo FUSALMO está en la obligación de reportar dichas situaciones de forma expedita.
- En ninguna circunstancia el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO puede sin la debida justificación y autorización, trasladar, visitar o frecuentar los centros escolares, lugares de esparcimiento o vivienda de las niñas, niños, adolescentes participantes de los programas, proyectos o actividades.
 - Bajo ninguna circunstancia el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO puede facilitar dinero, materiales, artículos, o insumos sin la debida justificación y autorización dentro de los programas, proyectos o actividades de la Fundación.
 - FUSALMO podrá activar cualquier mecanismo administrativo o judicial de protección a derechos frente a hechos, situaciones o circunstancias que atenten o vulneren derechos de la niñez, adolescencia y juventud, generando coherencia y debida diligencia en los procesos y procedimientos institucionales y los determinados por las autoridades correspondientes.
 - Bajo ninguna circunstancia el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO puede poseer fotografías, información o contenido sexual o inapropiado de niñas, niños y adolescentes en teléfonos, computadoras u otros dispositivos, esto constituye una máxima vulneración a la integridad física y emocional de cada participante.
 - Todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO que utilice la imagen o registro audio visual que integre niñas, niños y adolescentes, deberá generar el debido registro de autorización de uso de imagen contemplado en el ordenamiento especializado de protección, la omisión de esta acción incluso dentro del actuar institucional se considera una falta a la normativa de FUSALMO y de protección vigente.

7. SALVAGUARDIA EN JÓVENES PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES DE FUSALMO

La salvaguardia en su enfoque integral de atención a prevenir o reducir cualquier riesgo a derechos y centrada en el abordaje de todos los ciclos de vida de la población participante, considera a la juventud como un actor importante dentro de sus diferentes programas, proyectos, actividades o infraestructura de atención, en tal fin, la Política de Salvaguardia de FUSALMO les incluye prioritariamente dentro de su marco de protección; por ello establece:

- Todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO con relación directa o indirecta con la población joven participante de los proyectos de FUSALMO deberá promover y reforzar con su ejemplo y actuación ética basada en derechos, la determinación de respeto a los derechos de cada persona y cero tolerancias ante la explotación sexual, el acoso en general incluyendo pero no se limita a acoso por razón de género, acoso laboral, acoso moral o psicológico, acoso discriminatorio, ciber acoso, acoso sexual, abuso sexual, trata de personas u otra forma de violencia hacia la población joven.
- Todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO debe dirigirse a la juventud con respeto, decoro y con expresiones que no integren violencia o generen discriminación de ningún tipo, respetando las diferencias y realidades entre hombres y mujeres garantizando entornos de igualdad y actuaciones basadas en derechos.
- Todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO debe evitar el contacto o relaciones afectivas de forma presencial o virtual al interno o externo de los programas o proyectos implementados, esto se determina sin excepción alguna entre responsables de abordaje institucional, y ser promovido entre la misma población joven a fin de garantizar una vida libre de violencia y el respeto a la dignidad personal.
- Todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO debe previo, durante y posterior a una intervención institucional garantizar que no existan condiciones, actuaciones, léxico o cualquier expresión de discriminación que menoscabe los derechos de las mujeres jóvenes, garantizando una vida libre de discriminación y violencia.

- Todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO está en la obligación de reportar elementos o factores de riesgo existentes al interior de la infraestructura de atención, programas o proyectos que puedan o signifiquen elementos que potencialmente vulneren o menoscaben derechos de la población joven, como falta de iluminación en zonas de uso común, baños, falta de seguridad en horas nocturnas u otras.
- Se prohíbe que el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO e instancias socias propicien, recaben, almacenen o utilicen información de la población participante para fines personales, lo cual incluye acceso a cuentas digitales de redes sociales, la obtención de números telefónicos o direcciones de vivienda, o facilitar cualquier bien económico, de transporte o de cualquier otra índole que no esté regulado en la Política de Salvaguardia o de los otros instrumentos de coherencia misional aprobados por FUSALMO.

Todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO frente al conocimiento de hechos o situaciones de vulneración a derechos de la población joven está en la obligación de activar la salvaguardia y el procedimiento de protección por medio del Comité de Salvaguardia, generando bajo el debido canal establecido el reporte o elementos necesarios para una intervención integral y oportuna.

- Ninguna persona debe o puede asumir de forma personal la intervención o seguimiento de un hecho o situación de violencia generado dentro de los programas o servicios de FUSALMO, todo debe ser canalizado de forma diligente y oportuna por los enlaces o el Comité de salvaguardia de acuerdo a lo establecido.

8. CANALES DE PRESENTACIÓN DE QUEJA

8.1 Concepto

Las quejas son inconformidades que se presentan indicando la existencia de factores de riesgo y/o situaciones de vulnerabilidad relacionada con salvaguardia que pueden estar afectando la niñez, adolescencia y juventud beneficiaria de los programas y proyectos de FUSALMO, sin que implique una vulneración concreta a una persona en específica.

Aun cuando las quejas no son denuncias, deben ser abordadas con la mayor prontitud en función de adoptar las decisiones estratégicas que permitirán generar ambientes de salvaguardia. Un ejemplo de queja es la necesidad de iluminación de espacios para garantizar espacios seguros y fuera de peligro, especialmente de noche, falta de personal de seguridad en espacios concurridos, aglomeraciones en días festivos, entre otros.



8.2 Canales de presentación de queja

Cualquier persona puede presentar una queja en cualquiera de los siguientes canales de denuncia implementados por FUSALMO:



Correo electrónico:
quejas.salvaguardia@fusalmo.org



Teléfono o mensaje a WhatsApp institucional:
7450-1386



Botón de queja en la página web:
www.fusalmo.org



Buzón y formularios de quejas ubicados en cada una de las sedes de FUSALMO

FUSALMO asegura que los canales son:

Confidenciales: en tanto la información de quien presenta la queja no será difundida en ninguna circunstancia para mantener su protección y evitar represalias. La información está disponible únicamente para el Comité de Salvaguardia.

Accesibles: los canales para la presentación de quejas deben estar disponibles y adaptados para que la población sujeta a la protección de salvaguardia puede utilizarlos sin colocarlos en una mayor situación de vulnerabilidad.

Inmediatos: una vez la queja es sometida al conocimiento del Comité de Salvaguardia, se realizan los esfuerzos conjuntos necesarios para reducir/erradicar el factor de riesgo y evitar la situación reportada trascienda a una vulneración de salvaguardia.

8.3 Proceso para tramitar quejas



9. ¿CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Cualquier persona puede presentar una denuncia sobre un incidente de transgresión a salvaguardia que haya experimentado, presenciado o del que haya tenido noticia y que implique a un miembro del Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO, sin temor a represalias. Las denuncias pueden realizarse de forma anónima.

9.1 Canales de denuncia


Los Canales de Denuncia implementados en FUSALMO, son los siguientes:




Correo electrónico:
salvaguardia.denuncias@fusalmo.org



Botón de denuncia en la página web de FUSALMO:
www.fusalmo.org



Teléfono o mensaje a WhatsApp:
7450-1386



Buzones y formularios de denuncia

FUSALMO asegura que los canales son:

Confidenciales: la información está disponible para un número limitado de personas y bajo estrictas medidas de seguridad.

Accesibles: están disponibles y adaptados para ser usados por el mayor número de personas, especialmente las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Seguros: toma en cuenta los riesgos potenciales de todas las partes; incorpora medidas de mitigación de riesgos, ofrece soporte a la persona sobreviviente y garantiza un espacio seguro.

Además, FUSALMO actuará con:

Debida Diligencia: toda actuación será realizada de forma transparente, con una investigación exhaustiva, recopilar la información relevante, evaluar riesgos, tomar decisiones informadas y resolver de conformidad a los más altos estándares de protección y salvaguardia de niñez, adolescencia y juventud.

Enfoque centrado en la persona sobreviviente: FUSALMO adoptará las medidas necesarias, incluyendo coordinaciones interinstitucionales para asegurar la salvaguardia de la persona sobreviviente, tomando en cuenta su sentir, su pensar, su condición y necesidades específicas.

9.2 Proceso de denuncia e investigación



Importante:

Todas las acciones y pasos establecidos en la ruta de trámite, atención e investigación de las denuncias en el marco de actuación de la Política de Salvaguardia estarán restringidas a Punto focal, Equipo de Salvaguardia, Coordinación de Talento Humano cuando sea necesario para la imposición de algún tipo de medida disciplinaria o toma de decisiones y cualquier otra persona que sea requerida para el seguimiento del caso.

En todo momento se garantiza un trato ético de confidencialidad a lo largo del proceso. Asimismo, se establecerá un espacio físico y digital para el resguardo de la información que se genere de cada uno de los casos atendidos.

En los casos en que la vulneración a la Política de Salvaguardia represente además la presunta comisión de un delito (Fiscalía General de la República) o violación a derechos reconocidos en la Ley Crecer Juntos (Junta de Protección), FUSALMO se encuentra obligada a interponer el aviso correspondiente adoptando las siguientes acciones:

**FASE 1: PREPARACIÓN**

Punto Focal prepara nota de aviso relacionando datos de persona sobreviviente, persona perpetradora, hechos ocurridos y medidas adoptadas en FUSALMO.

**FASE 2: REVISIÓN**

Dirección Ejecutiva revisa nota y la firma como autoridad institucional ejecutiva.

**FASE 3: COMUNICACIÓN**

Punto Focal emite carta de aviso a la autoridad correspondiente.

**FASE 4: INCORPORACIÓN AL ARCHIVO**

Punto Focal incorpora copia de la carta al respectivo expediente.

Por otro lado, en algunas circunstancias, Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO en el marco de su trabajo puede tener conocimiento de alguna situación de vulneración de derechos de la niñez, adolescencia y/o juventud ejercida por personas externas a esta población (madres, padres, personas cuidadoras otras) y que ameritan hacerlas del conocimiento de las autoridades competentes.

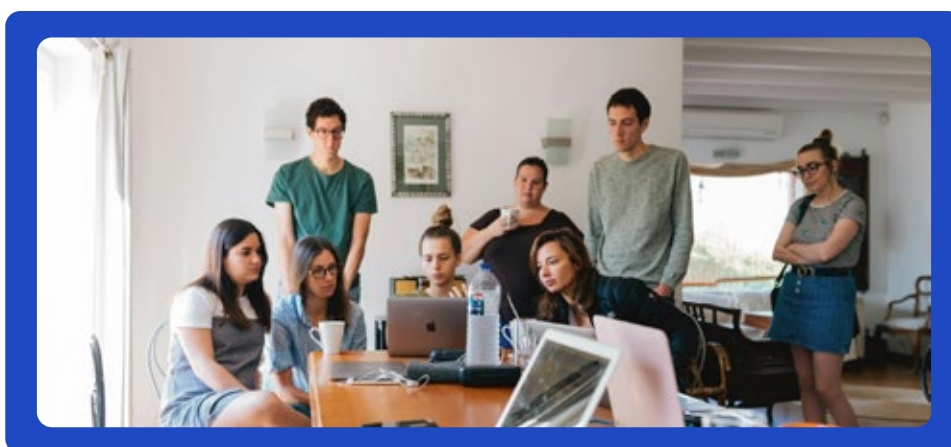
Ante este tipo de circunstancias, el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO está llamado a hacer del conocimiento esta situación a las autoridades institucionales de salvaguardia a fin de realizar el aviso institucional a la autoridad competente, es decir la Junta de Protección del departamento correspondiente.

Si lo que ha sido del conocimiento de FUSALMO pudiera constituir eventualmente un delito, se debe accionar según el artículo 264 del Código Penal:

“Cualquier persona que tuviere noticia de haberse cometido un delito perseguible de oficio, podrá dar aviso a la Fiscalía General de la República o a la Policía Nacional Civil. El aviso será verbal o escrito; si fuere verbal, se hará constar en acta, la cual deberá contener una relación sucinta del hecho informado y de la forma cómo se obtuvo el conocimiento, debiendo ser firmada por quien rinde el aviso y quien lo recibe. Si el aviso fuere recibido por la Policía Nacional Civil, ésta informará a la Fiscalía General de la República, en un plazo no mayor de ocho horas”.

Puede ocurrir que la situación puesta al conocimiento de la Fundación sea constitutiva de vulneración a derechos reconocidos en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en cuyo caso aplica lo regulado en el artículo 241 del referido cuerpo normativo:

“Cualquier persona que tuviere noticia de una amenaza o vulneración de derechos podrá dar aviso a la Junta de Protección o a la Policía Nacional Civil, la cual informará de su recibo en el plazo máximo de ocho horas. El aviso podrá realizarse por cualquier vía o medio que facilite la recepción de la información. Recibido el aviso, la Junta de Protección hará constar por escrito la información recibida, y en la medida de lo posible deberá establecer el lugar, tiempo y modo en que han acaecido los hechos de amenaza o vulneración, no siendo necesario relacionar aspectos que revelen la identidad o ubicación de la persona que avisa”.



10. PROCESO DE DERIVACIÓN

Para garantizar una atención integral a la persona sobreviviente, FUSALMO cuenta con un proceso de derivación para que otras organizaciones e instituciones públicas brinden atenciones específicas en las siguientes áreas: seguridad personal, atención médica, apoyo psicosocial, asistencia legal y asistencia humanitaria:

ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN COMPETENTE
Seguridad Personal	Medidas inmediatas de seguridad o protección de personas sobrevivientes y testigos para hacer frente al riesgo de represalias o de más violencia, como la planificación de la seguridad de las personas sobrevivientes, el refugio seguro (es decir, un espacio que ofrezca seguridad temporal a las personas que huyen del peligro) y la ayuda para la reubicación.	Policía Nacional Civil del lugar más cercano, incluso se puede activar por medio del 911. Juzgados de Paz a nivel nacional. Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia en las ciudades de San Salvador, Cojutepeque, Santa Ana y San Miguel. Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia del respectivo departamento. Organizaciones no gubernamentales que ofrecen servicios de protección y/o gestión de casos en los diferentes territorios.

ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN COMPETENTE
Atención Médica	Atención médica, incluido tratamiento de heridas, traumatismos, la profilaxis posterior a la exposición para prevenir el VIH (dentro de las 72 horas de la posible exposición), el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, la atención del embarazo y la anticoncepción de emergencia, entre otros.	Hospital más cercano a nivel nacional. Unidades de salud más cercana situadas a nivel nacional.
Apoyo Psicosocial	Atención de la salud mental, apoyo emocional y práctico, ya sea individual o comunitario.	Oficinas departamentales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Oficinas departamentales de la Procuraduría General de la República.
Asistencia Legal	Servicios de asistencia legal, incluidos el asesoramiento jurídico gratuito, la representación legal y otro tipo de apoyo.	Oficinas departamentales de la Procuraduría General de la República. Oficinas departamentales de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia del respectivo departamento. Organizaciones no gubernamentales que ofrecen servicios de gestión de casos en los diferentes territorios.
Asistencia Humanitaria	Suministro de alimentos, ropa, vivienda, reintegración escolar y apoyo a la subsistencia de la persona sobreviviente.	Oficinas departamentales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Oficinas departamentales de la Procuraduría General de la República. Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia del respectivo departamento. Organizaciones internacionales humanitarias radicadas en El Salvador. Organizaciones no gubernamentales que ofrecen servicios de protección y/o gestión de casos en los diferentes territorios.
Apoyo a niñas y niños nacidos como resultado de EAS.	Atención médica y psicosocial y reclamaciones de paternidad y cuota alimenticia para hijas e hijos.	Oficinas departamentales de la Procuraduría General de la República. Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia del respectivo departamento. Instituto Crecer Juntos. Hospital más cercano a nivel nacional.

El procedimiento de derivación es el siguiente:



El Equipo de Salvaguardia contará con la herramienta de derivación de casos, para todos aquellos que deberán ser conocidos por otras organizaciones o instituciones públicas que brinden atenciones específicas necesarias para la persona sobreviviente de salvaguardia y EAS.

11. ANEXO

ANEXO 1. CARTA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO A VULNERACIONES A DERECHOS HUMANOS, A ACTOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, EL ACOSO EN GENERAL INCLUYENDO PERO NO SE LIMITA A ACOSO POR RAZÓN DE GÉNERO, ACOSO LABORAL, ACOSO MORAL O PSICOLÓGICO, ACOSO DISCRIMINATORIO, CIBER ACOSO, ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, TRATA DE PERSONAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.

Yo,, en pleno uso de mis capacidades y facultades cognitivas, reconozco que he leído y entendido plenamente la Política Salvaguardia de FUSALMO, incluidos el Código de Ética y de Conducta y los procedimientos de notificación en ella comprendidos, y declaro mi absoluto compromiso en el respeto y defensa de dicha política.

En atención al consentimiento y compromiso prestados también declaro que: 1. Comprendo que el incumplimiento de la política podría motivar la aplicación de medidas disciplinarias, según el grado de incumplimiento, y/o la terminación de mi vinculación con FUSALMO. 2. Comprendo que el incumplimiento de la política podría comportar el inicio de una causa de carácter penal. 3. En tal sentido, autorizo a FUSALMO a llevar a cabo las investigaciones necesarias, incluyendo la comprobación de referencias y, si lo permitiera la ley, la consulta de antecedentes o registros penales, como muestra del compromiso con la política, Código de Ética y de Conducta y procedimientos de información anteriormente referidos. Por último, declaro mi voluntad de participar en las sesiones de formación en protección y buen trato hacia niñas, niños, adolescentes y jóvenes que organice FUSALMO.

Nombre:	Área:
Puesto:	
Firma:	Fecha de firma:

****Esta carta deberá ser firmada por todo el Personal FUSALMO y Personal Externo FUSALMO****

Elaborado por:

Ma. Auxiliadora Rivas Serrano
Jorge Alexander Hernández Sandoval
Equipo consultor

Visto bueno:

Licda. Hilda Mercedes Alvarado de Hernández
Coordinadora de Talento Humano

Autorizado por:

Lic. Nelson Cruz
Director Ejecutivo

Juntos
transformando
sueños



CENTROS JUVENILES SALESIANOS
FUSALMO
COMPARTE • SUEÑA • TRANSFORMA.

POLÍTICA DE SALVAGUARDIA



Sede Central

Centro Juvenil Salesiano FUSALMO
Intersección Carretera a San Miguel y
Calle a Tonacatepeque después del
paso a desnivel de Unicentro
Soyapango, San Salvador, El Salvador.
Tel.: (503) 2259 – 2000

FUSALMO Santa Ana

Final 17 Av. Sur, Cantón Loma
Alta, contiguo a Colegio San José.
Tel.: (503) 2259 – 2034

FUSALMO San Miguel

Carretera a San Miguel al Delirio.
Calle que conduce a Villas
Deportivas, San Miguel.
Tel: (503) 2259 – 2032

Multigimnasio Don Bosco

Ciudadela Don Bosco km 11/2,
Calle Plan del Pino.
Tel.: (503) 2259 – 2038



(FUSALMO) Fundación Salvador
del Mundo



Fusalmo



@FUSALMO_Oficial



Fusalmo



Fusalmo

www.fusalmo.org